Año de 1928 — Miércoles 12 de Diciembre — Núm. 149

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2659

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, me comunica que los días 13 y 14 del actual y horas de nueve a once de su mañana, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón los alumnos de la Escuela Militar, así como las clases e individuos de tropa de la zona de Reclutamiento de esta Plaza en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 11 de Diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN NÚM. 2.293.

Excmo. Sr.: Establecido por la primera disposición transitoria del Real decreto del 13 de Octubre último que la Comisaría del Seguro obligatorio abonará en el próximo mes de Febrero el importe de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes ferroviarios durante los dos meses de vigencia del seguro de viajeros en el presente año, y teniendo en cuenta que la finalidad de tutela social que el Estado se ha propuesto realizar al establecer esta forma de seguro impone, para su máxima eficacia, la rápida liquidación de los siniestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta el día 1.º de Febrero próximo el abono de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes ferroviarios comprendidos en el seguro obligatorio establecido en el Real decreto de 13 de Octubre último, se haga directamente a los beneficiarios por las propias Compañías de ferrocarriles en que se hayan producido los accidentes, mediante Real orden que dictará el Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Comisaría del Seguro obligatorio.

2.º Que el importe de las expresadas indemnizaciones se detraerá por las Compañías de ferrocarriles al realizar las liquidaciones trimestrales que dispone el artículo 22 del expresado Decreto, de la cantidad recaudada por cada una de ellas en concepto del impuesto prima del Seguro obligatorio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

(*Gaceta* del 6 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.341.

Excmo. Sr.: La importancia y trascendencia de los servicios de sanidad e higiene proclaman la necesidad de vigorizar la acción de los Inspectores provinciales de Sanidad, a fin de que las disposiciones dictadas para su mejor desarrollo adquieran la mayor eficacia, si han de responder al fin propuesto por el poder público, y a tal efecto fué promulgado el reglamento de 20 de Octubre de 1925, en cuyo artículo 4.º se confiere a dichos funcionarios sanitarios, como Delegados permanentes de la Autoridad gubernativa, la facultad de imponer multas hasta de 500 pesetas, sin distinción de casos ni circunstancias, y habiendo surgido en ocasiones dudas acerca de la aplicación del mencionado artículo las que no deben existir, atendida la claridad del precepto y espíritu que informan el expresado reglamento; para su debida y fiel observancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la facultad otorgada a los Inspectores provinciales de Sanidad por el artículo 4.º del citado reglamento para la imposición de multas, dentro de la cuantía indicada, en todo cuanto concierne a los expresados servicios, es aplicable, no sólo a los particulares, sino también a los funcionarios y Corporaciones provinciales y municipales en el ejercicio de las funciones que les estuvieren encomendadas.

2.º Que a esta disposición se le dé carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Tribunal Supremo de la Hacienda pública

EDICTO

Don Julio Urbina y Ceballos-Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, de 3 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 4), y a los efectos de la constitución del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 (*Gaceta* del 20), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio económico de 1927, se convoca por medio del presente a las agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de Profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y no tengan aún representantes en dicho Consejo, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo Interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación, antes del día 30 de Enero del año próximo, conforme con lo mandado por el artículo 12, apartado b).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas, puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y reglamento orgánico de este Tribunal; y bien entendido que por cada una de las seis agrupaciones de Corporaciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente; con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes, se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio reglamento.

Madrid, 30 de Noviembre de 1928. —Julio Urbina

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

2654

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1928.—Mes de Diciembre de 1928

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	6.824,52
2.º Representación provincial...........	1.625,00
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	1.750,00
5.º Gastos de recaudación.............	2.708,33
6.º Personal y material.	25.946,66
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	44.015,41
9.º Asistencia social...	154,16
10.º Instrucción pública.	6.731,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	87.078,15
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	2.500,00
15.º Crédito provincial..	»
16.º Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º Devoluciones......	»
18.º Imprevistos........	833,33
19.º Resultas..........	39.452,70
TOTAL.........	220.224,51

Segovia, 1 de Diciembre de 1928.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Diciembre de 1928. —El Presidente, *Segundo Gila*.—El Secretario, *Timoteo de Antonio y Gil*.

Diputación Provincial de Segovia

2637

——o——

Esta Corporación, en la sesión celebrada el 6 del corriente mes, aprobó el presupuesto ordinario de la misma para el año 1929; siendo el extracto de dicho presupuesto como a continuación se detalla:

Art.	INGRESOS	ARTÍCULO Pts. Cts.	CAPÍTULO Pts. Cts.
	Capítulo 1.º—Rentas		
1.º	Propiedades	350	
2.º	Censos	2.950	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.	18.695,56	
4.º	Boletín Oficial e Imprenta Provincial	8.000	29.995,56
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamientos	500	500
	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	152.668	
3.º	Donativos	100	152.768
	Capítulo 4.º—Legados y mandas		
U.º	Legados y mandas	100	100
	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	350	
2.º	Extraordinarios	1.500	
3.º	Indemnizaciones	12.000	13.850
	Capítulo 7.º—Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios	2.650	2.650
	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales		
2.º	Imposiciones o percepciones	85.000	85.000
	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	115.000	
2.º	Cédulas personales	330.000	445.000
	Capítulo 10.—Cesión de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	876.798,31	876.798,31
	Capítulo 11.—Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	243.893	243.893
	Capítulo 14.—Recursos especiales		
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene	73.000	73.000
	Capítulo 15.—Multas		
2.º	Otras multas	110	110
	Capítulo 17.—Reintegros		
1.º	Reintegro de pagos indebidos	8.000	
2.º	Por otros conceptos	1.000	9.000
	Capítulo 19.—Resultas		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	49.916,24	49.916,24
	Total general de ingresos	....	1.982.581,11

Art.	GASTOS	ARTÍCULO Pts. Cts.	CAPÍTULO Pts. Cts.
	Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	26.709,54	
2.º	Pactos y compromisos	1.995	
3.º	Deudas	7.002,72	
5.º	Pensiones	53.006,01	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	500	89.213,27
	Capítulo 2.º—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	5.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	12.500	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	2.500	20.000
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales		
1.º	Adquisición	12.500	12.500
	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	17.000	
2.º	De las contribuciones del Estado	20.500	37.500
	Capítulo 6.º—Personal y material		
1.º	De las oficinas	127.600	
2.º	De los Establecimientos Provinciales	145.600	
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	13.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación	27.500	313.700
	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	6.000	6.000
	Capítulo 8.º—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	264.860	
3.º	Hospitalización de enfermos	59.000	
5.º	Dementes	110.000	
6.º	Servicios especiales	13.450	
8.º	Instituto de Higiene	73.250	520.560
	Capítulo 9.º—Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	2.350	2.350
	Capítulo 10.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	20.775	
2.º	Escuelas industriales	15.000	
8.º	Escuelas profesionales	1.500	
9.º	Bibliotecas	1.800	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	8.000	
11	Monumentos artísticos e históricos	2.500	
12	Subvenciones o becas	38.000	87.575
	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	253.050	
2.º	Construcción de caminos vecinales	25.000	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	256.768	
5.º	Reparación de otros caminos y carreteras provinciales	200.000	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	2.500	
8.ª	Otras obras	10.000	
10	Construcción de edificios provinciales	30.000	777.318
	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales	30.000	
9.º	Concursos y exposiciones	23.000	53.000
	Capítulo 15.—Crédito provincial		
Ú.º	Operaciones de crédito provincial	45.900	45.900
	Capítulo 17.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	447,05	447,05
	Capítulo 18.—Imprevistos		
Ú.º	Para servicios no comprendididos en el presupuesto	13.000	13.000
	Capítulo 19.—Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	3.200	3.200
	Total general de gastos	....	1.982.263,32

RESUMEN

	Pesetas Cts.
Importa el presupuesto de ingresos	1.982.581,11
Id. íd. de gastos	1.982.263,32
Superávit	317,79

Se hace constar a los efectos oportunos que el repartimiento para el sostenimiento del Instituto de Higiene será sobre la base del total presupuesto de ingresos de los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 7 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Segundo Gila.

2652

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria de 7 del actual, el presupuesto ordinario para el año de 1929, con sus tarifas y ordenanzas correspondientes, queda expuesto al público en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del estatuto y modificación del Real decreto de 5 de Enero de 1926, por un plazo de quince días, para que durante él puedan interponerse por los vecinos o entidades de esta población las oportunas reclamaciones por los motivos y plazos señalados en el artículo 301 del mismo estatuto y modificación también del expresado Real decreto.

Segovia, 10 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, C. Moreno.

2642

Alcaldía de Olombrada

Por el vecino de este pueblo Secundino Carrascal Martín, se me da cuenta de que en el día de la fecha y hora de las tres de su mañana, se le ha desaparecido de su domicilio un muleto yeguato de unos ocho meses, de las señas que a continuación se expresan; al que lo presente o manifieste donde se encuentra, le serán abonados los gastos y molestias ocasionadas.

Señas: Pelo pardo, con la cabeza torda, alzada, más de seis cuartas, lleva puesta una cabezada de cuero negra y nueva, con una soga arrastras.

Olombrada, a 6 de Diciembre de 1928.--El Alcalde, P. O., Epifanio González.

2638

Alcaldía de Riaza

SUBASTA

El día dieciocho del actual a las doce, tendrá lugar ante esta Alcaldía con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta del aprovechamiento de veinte robles depositados por cortas fraudulentas en el monte número 80, bajo el tipo de tasación de diecisiete pesetas, diecinueve céntimos y demás gastos que lleve consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLTÍN OFICIAL número 97 correspondiente el día 15 de Agosto de 1927 y las económicas que se hallan unidas al expediente.

Riaza, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Julián Moreno.

2643

Alcaldía de Cantalejo

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Farmacéutico titular del partido constituido por este Ayuntamiento con los agrupados de Cabezuela, Puebla de Pedraza, Aldeonsancho y Sebúlcor, con la dotación anual de seiscientas cuarenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, pasados los cuales se hará el nombramiento por la Junta de la agrupación.

Cantalejo, 10 Noviembre de 1928. —El Alcalde accidental, Simón Zamarro.

3620

Alcaldia de Sepúlveda

No habiéndose reunido número suficiente de señores representantes de los pueblos de este partido, para poder celebrar sesión con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de cargas de Justicia y las cuentas del ejercicio de 1927, se cita en segunda convocatoria para las doce horas del día 15 del corriente, con la advertencia de que será válida la sesión, cualquiera que sea el número de vocales de la Junta que concurran a esta Casa Consistorial a la hora y día citados.

Sepúlveda, 6 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, José M.ª Zorrilla.

2611

Alcaldía de Riahuelas

Don Antolín de Andrés Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riahuelas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión del 12 del mes actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de la comisión de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, formado para el año próximo de 1929, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados legítimos.

Dado en Riahuelas, a 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Antolín de Andrés.—P. S. M.: El Secretario, Pelayo Ponce.

2618

Alcaldía de Arevalillo de Cega

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido que sea el plazo, no se admitirá de ellos y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan y formulen serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente

Arevalillo de Cega, 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Valentín Martín. —El Secretario, Gregorio del Barrio.

2619

Alcaldia de Navas de San Antonio

Propuesto por la comisión municipal permanente de mi presidencia un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal.

Navas de San Antonio, 3 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Tapia.

2921

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

Riaza
San Ildefonso
Carbonero de Ahusín (extraordinario para el actual año 1928).

2479

PADRONES DE RÚSTICA

Recibido en las Alcaldías que a continuación se dicen de la Jefatura provincial del avance catastral, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de sus términos municipales, formados parael año 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos únicamente por la Jefatura provincial.

Pueblos que se citan

Villagonzalo de Coca
Ciruelos de Coco
La Matilla
San Ildefonso
Labajos
Rapariegos
Madrona

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de Campo de San Pedro y Montejo de la Serrezuela.

Habiendo de designarse los Vocales electivos de las Juntas periciales del catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección direeta y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 16 del actual, en las horas fijadas en el edicto ya dicho, en las Casas Consistoriales, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de cada Ayuntamiento, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellldos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamacióu de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro respecíiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

Igual convocatoria hacen los Ayuntamientos de Riaguas de San Bartolomé, Castroserda de Abajo y Corral de Ayllón, señalando para día de la elección el 23 del actual.

2612

Alcaldía de Casla

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria de esta fecha, ha acordado la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, cuyo expediente se instruye, el que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por el presente, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para conocimiento general.

Casla, 2 de Diciembre de 1928.— El Alcalde, Manuel Martín Vega.

2660

Alcaldía de Montejo de Arévalo

SUBASTA

El día veintiuno del actual a las once horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde, un individuo del Ayuntamiento y un empleado del ramo de montes que designe la Jefatura, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este pueblo, número 111, bajo el tipo de tasación de seiscientas veinticinco pesetas, noventa y tres céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por que se han de celebrar la misma, además de lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales vigentes.

Montejo de Arévalo, 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

Alcaldia de Lastras de Cuéllar

Por dimisión del que las venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de Carnes y de Higiene pecuaria de este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Para su provisión se abre concurso por 30 días (a contar desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIL de esta provincia), entre todos los Veterinarios de España, durante cuyo plazo pueden solicitarlo, los que deseen tomar parte en el mismo, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía acompañada de los documentos siguientes: Hoja de méritos y servicios. Título profesional. Certificación de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.

El que resulte nombrado puede concertar sus servicios con los propietarios para la asistencia y herraje de sus ganados.

Lastras de Cuéllar, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Arribas.

2662

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 22 de Noviembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al degüello de reses en el matadero municipal de este término, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con

los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse sn la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente la represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Santa María de Nieva don Higinio Arribas, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de veinte pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del degüello de reses en el matadero municipal».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al degüello de reses en el matadero municipal durante el año de 1929, se compromete a hacerlo por la cantidad de... (en letra) con sujeción a las citadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuente de Santa Cruz, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de ampliación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oir reclamaciones; lo cual se anuncia en cumplimiento y a efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Santa Cruz, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Lucio Gómez.

2651

Juzgado municipal de Santa Marta del Cerro

Don Pedro de Frutos Merino, Juez municipal de Santa Marta del Cerro.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en representación de don Valentín García Morato, contra el vecino de este pueblo D. Anselmo García del Barrio, he acordado por providencia de este día, se saque a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Enero próximo y hora de las diez y por primera vez, la finca siguiente:

En término y casco de Santa Marta del Cerro:

Una casa, sita en la calle Real, barrio de Abajo, sin número visible, compuesta de planta baja y alta, con cocedero y cuadra y con corral por delante y al Norte, de unos trescientos metros superficiales, y linda por la derecha entrando, de herederos de José García; izquierda, de León Alvaro; espalda, de Pedro García y otros, y frente, la calle pública; tasada en 1.300 pesetas.

Condiciones

Primera. Que no existen títulos de propiedad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor y la cédula personal.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de poderse ceder a un tercero.

Dado en Santa Marta del Cerro a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Pedro de Frutos.—El Secretario, Mateo Casla Yagüe.

2648

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Mariano Velasco Mata, Juez de istrucción accidental de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías y efectos robados a Francisco Delgado Herranz, vecino de Orejana, en la noche del 30 de Noviembre último, que se reseñan a continuación, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías y efectos

Una pollina de ocho años, pelo negro, mohina, herrada de las manos y la izquierda la tiene un poco torcida, con un hierro en el hocico, al lado derecho de la tenca que semeja (U, de unas seis cuartas de alzada.

Una mula hija de la pollina, de ocho meses, pelo castaño oscuro y sin señas particulares, un poco menos que la madre.

Una albarda nueva forrada con piel de caballería, sin pelo.

Una atarre de goma, una cincha de cáñamo vieja, una cabezada de correa vieja y un ramal, un trozo de cadena y otro de crin negro.

Dado en Sepúlveda, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Mariano Velasco.—El Secretario, Luis Revilla.

2661

Comisión gestora de compras del Hospital militar de Segovia

Pliego *de condiciones técnicas para el concurso de adquisición de artículos redactado con arreglo al reglamento y disposiciones vigentes:*

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, cuyas cantidades y demás detalles se determinan en el anuncio que se publica al efecto.

2.ª Los artículos objeto del concurso, son:

ARTÍCULOS	Kilo o litro
Aceite vegetal	30
Azúcar	20
Café	9
Carbón de cok	3.500
Id. de hulla	700
Id. vegetal	450
Garbanzos	»
Jabón común	90
Leña	3.300
Aceite mineral	20
Patatas	340
Pasta para sopa	7
Velas de esperma	40
Lejía	51
Azúcar blancca molida	70
Alcohol de quemar	20
Judías blancas secas	»

3.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos y por la cantidad total que se anuncia como necesaria.

4.ª Para hacer la adjudicación se tendrá en cuenta no sólo el precio sino la calidad del artículo.

5.ª Las entregas se verificarán cómo y cuándo lo ordene la Comisión del Establecimiento, desde el día siguiente en que se formalice el convenio.

6.ª La Comisión será árbitra para admitir o rechazar los artículos.

7.ª Los artículos serán siempre entregados dentro del Establecimiento, a cuenta y riesgo del vendedor.

8.ª Los artículos reunirán las condiciones siguientes:

Aceite vegetal.—Será de primera calidad de oliva, bien clarificado, sin mezcla de otro ni de substancias extrañas.

Arroz.—Será de grano lleno, seco, perfectamente satinado y de la última cosecha.

Azúcar.—Será de caña refinada y sin mezcla de ninguna otra substancia.

Café.—De primera calidad, tostado, en grano de color pardo obscuro y olor agradable.

Carbón de cok.—Será de la mejor clase entre las que se producen en España, seco, limpio, sin mezcla de cenizas, piedras o materias extrañas y regularmente gruesos los pedazos.

Carbón mineral.—Será de igual clase y procedencia que el anterior.

Carbón vegetal.—Será de encina canutillo, seco, limpio, sin mezcla de ceniza, piedras o tierra, no conteniendo polvo más que un tres por ciento después de cribado.

Carne de vaca.—Será de primera calidad, procedente de reses sanas, de mediana edad, sacrificadas en el matadero de esta capital el día antes del suministro, sin agujeros ni magullamientos, compacta, resistente y elástica, color rojo claro pronunciado, sin puntas ni coágulos sanguinolentos, de olor propio de carne fresca, con exclusión absoluta de tendones, sebo y aponeurosis, siendo precisamente de las partes siguientes: tapa, contratapa o solomillo; la relación entre el hueso y la carne, será el de una parte de aquél por tres de ésta limpia, separado por completo ambas partes para su entrega en el Hospital. El sebo o grasa resultante después de cortadas las raciones, viene obligado el contratista a cambiarlo por carne de las anteriores condiciones.

Gallinas.—Serán del país, de mediana edad, entregadas en el Hospital, exentas de pluma, patas, cabeza y tripas, siendo su peso mínimo el de un kilo y recientemente sacrificadas.

Garbanzos.—Serán de primera calidad, del país, blancos, finos, gruesos y de buenas cochuras.

Huevos.—Serán de gallinas del país, frescos y sometidos al peso, no excederán de dieciocho los que han de pesar en cada kilo.

Jabón común.—Será de primera calidad y regularmente proporcionados los pedazos.

Jamón limpio.—Será de cerdo y completamente limpio.

Leche.—Exenta de toda materia extraña, debiendo ser su composición química igual o aproximada la siguiente: caseína, 3,00; albúmina, 1,20; manteca, 3,20; lactosa, 4,30; sales diversas, 0,70, y agua, 87,60.

Leña.—Ha de ser seca, rajada, siendo preferida la de encina, roble o pino, por este orden; no siendo admisibles las maderas viejas ni carcomidas.

Manteca de cerdo.—Será limpia, fresca y sin mezcla alguna.

Merluza. Será perfectamente fresca y precisamente de la parte del pescado que se pida.

Pasta para sopa.—Será procedente de harina de trigo, bien elaborada y conservada.

Patatas.—Serán del país, limpias y exentas de tallos o renuevos y procedentes de la última cosecha.

Tocino.—Será de buena calidad, del llamado de canal, salado, de hoja gruesa, blanco, de buen color y sabor consistente, sin vestigios de humedad y que no proceda de países extranjeros.

Velas de esperma.—Serán de las de primera clase y sin mezcla de otra substancia.

Vino común.—Será tinto del país, de once a doce grados alcohólicos, sin mezcla alguna ni color artificial, de los calificados de primera entre los de mesa.

Vino de Jerez.—Será puro, de buen color, perfectamente clarificado y no tendrá menos de 15 grados al par que buen aroma.

9.ª Los artículos serán de producción nacional, quedando desechados los que no reunan dicho requisito con arreglo a la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Junio de 1908 (C. L. número 102).

Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, se admitirán solamente proposiciones que se refieran a artículos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de expediciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley. Con arreglo al artículo 16 del reglamento para la aplicación de la referida ley, se insertan para los efectos oportunos los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materias reservadas a la producción nacional, se podrán admitir concurrencia de la extranjera.

Artículo 11. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, extendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, o en su caso los demás impuestos. Los transportes o cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 12. Los pagos serán mensuales y se verificarán al pie de Caja, si las consignaciones lo permiten, estando sujetos al descuento del 1,30 por 100, y de no permitirlo se entregarán cargaremes a satisfacer cuando se ordene por la Superioridad.

Segovia, 7 de Diciembre de 1928.—El Comandante Presidente, Antonio Baeza.

Artículos de compra diaria para su adquisición en el mes de Enero próximo

ARTÍCULOS	Cantidad aproximada
Carne de vaca 1.ª, kilos	96
Hueso de caña, kilos	38
Tocino saladillo, kilos	16
Manteca de cerdo, kilos	2
Merluza fresca, kilos	16
Huevos, docenas	17
Gallinas, número	15
Vino común, litros	65
Vino generoso, litros	3
Leche de vacas 1.ª, litros	337
Pan de hospital, kilos	354
Guisantes en conserva, ks.	8
Fruta variada, kilos	25
Dulce variado, kilos	3
Jamón limpio, kilos	2
Sémola, kilos	»
Zanahorias en conserva, ks.	42

El presente anuncio vence el día 15 próximo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).—Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL